



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

D^a ANAÍS RUIZ SERRANO, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. (Granada).

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día dos de septiembre de dos mil veinte, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

13º.- Expediente 8566/2019; Requerimiento documentación mantenimiento acuario y Loro Sexi; Se da cuenta de expediente 120/2019 Gestiona 8566/2019, incoado para la contratación del Servicio de mantenimiento biológico de las especies del Acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico Loro Sexi de Almuñécar.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A MEDIVETNOVA S.L.

ANTECEDENTES.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por los Servicios Técnicos Municipales el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Primero.- Es objeto del presente contrato la prestación del Servicio de mantenimiento biológico de las especies del Acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico Loro Sexi de Almuñécar, conforme se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Codificación Código CPV	77400000-4 - Servicios de parques zoológicos .
-------------------------	--

Tercero: Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (dos anualidades)		
El presupuesto base de licitación que opera como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación competente en cada caso de esta Entidad Local, incluido el impuesto sobre el Valor añadido, que se indica como partida independiente, conforme a lo señalado en el artículo 100.1 de la LCSP 2017, asciende a la cantidad de 619.878,94€ € (Dos anualidades), e incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución. El precio del contrato desglosado se detalla en la memoria justificativa del expediente.		
Presupuesto licitación IVA	Tipo de IVA	Presupuesto licitación



excluido	aplicable 4% 10% 21%	IVA incluido
516.766,72 €	264,94 € 3.893,46 € 98.953,84 €	619.878,94 €
Aplicación presupuestaria	33702 22706 Estudios y Trabajos Técnicos Parques Zoológicos	
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Tanto alzado		

VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 1.033.533,44 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato incluidas las posibles prórrogas.

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input checked="" type="checkbox"/>
	SI
Presupuesto Base de licitación IVA excluido	516.766,72
Prórrogas IVA excluido	516.766,72
TOTAL VALOR ESTIMADO	1.033.533,44

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYTO. ALMUNECAR			
100 %			
ANUALIDADES			
EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	TIPO IVA 4% 10% 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
2020	258.383,36€	132,47€ 1.946,73€ 49.476,92€	309.939,47€
2021	258.383,36€	132,47€ 1.946,73€ 49.476,92€	309.939,47€
2022	258.383,36€	132,47€ 1.946,73€ 49.476,92€	309.939,47€
2023	258.383,36€	132,47€ 1.946,73€ 49.476,92€	309.939,47€
TOTAL	1.033.533,44€	206.224,44€	1.239.757,88€

Cuarto.- La duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de prórroga por igual periodo, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el pliego de cláusulas administrativas.

PLAZO DE DURACIÓN			
Duración del contrato: DOS AÑOS			
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> SI	Duración de la prórroga: DOS AÑOS	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> SI: específico 2 meses	

Quinto.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de junio de 2020 se aprobó el presente expediente de contratación, así como los



pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que se publicaron en la PLACSP, Perfil del Contratante y DOUE el 17 de junio de 2020.

Sexto.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, los licitadores son:

CIF: CHRISTIAN DECOR 23793326X
CIF: DISETECMAR S.L. B95394193
CIF: MEDIVETNOVA S.L. B18982579

Séptimo.- Se celebran las siguientes Mesas de contratación con los siguientes acuerdos:

- **Mesa de contratación de fecha 28 de julio de 2020:**

A la vista de la documentación administrativa aportada, el licitador *CHRISTIAN DECOR* no aporta documento DEUC por lo que, al estar presente durante la sesión, se le informa, de acuerdo con la cláusula 2.2.5. del pliego de cláusulas administrativas particulares, que se concede un plazo de 3 días hábiles para proceder a su aportación. Asimismo, se le avisa que si no subsanase en plazo lo requerido, el órgano de contratación o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta, quedando los restantes licitadores admitidos.

- **Mesa de contratación de fecha 24 de agosto de 2020:**

Con fecha 30 de julio de 2020 se recibe a través de la PLACSP el documento DEUC aportado por CHRISTIAN DECOR y a la vista del mismo, se transcribe el siguiente informe verbal:

"J. Joaquín Joya Martín, Jefe del Servicio de Contratación y Compras, en relación con la petición de informe sobre la documentación aportada en plazo de subsanación por CHRISTIAN DECOR (CHRISTIAN RUIZ GARCÍA), correspondiente al contrato del Servicio de mantenimiento biológico de las especies del acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico loro sexi de Almuñécar,

INFORMA:

Celebrada Mesa de Contratación en fecha 28 de julio de 2020 y ordenada la por la Presidenta la apertura del sobre/archivo electrónico "A" documentación administrativa de lo que se dejó constancia conforme a lo previsto en el artículo 81.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se informó a la mesa que las empresas licitadoras fueron las siguientes:

CIF: CHRISTIAN DECOR (CHRISTIAN RUIZ GARCÍA) 23793326X

CIF: DISETECMAR S.L. B95394193

CIF: MEDIVETNOVA S.L. B18982579

Y que a la vista de la documentación administrativa aportada:

...//... Que el licitador *CHRISTIAN DECOR* **no aporta documento DEUC** por lo que, al estar presente durante la sesión, se le informó que de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 2.2.5. del pliego de cláusulas administrativas particulares, que establece:

"2.2.5. Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada".



Por lo que se concedió un plazo de 3 días hábiles para proceder a su aportación. Asimismo, se le advirtió que de no subsanar en plazo lo requerido, el órgano de contratación o la mesa de contratación entenderían que el licitador desiste de su oferta.

Celebrada Mesa de Contratación en fecha 24 de agosto de 2020, Se dio cuenta del expediente 120/2019 (Gestiona 8566/2019) incoado para la contratación del servicio de mantenimiento biológico de las especies del acuario de fauna mediterránea y del parque ornitológico loro sexi de Almuñécar, procediendo a comprobar el documento de subsanación presentado dentro del plazo concedido a través de la Plataforma de Contratación del Estado, por la empresa CIF: CHRISTIAN DECOR (CHRISTIAN RUIZ GARCÍA) 23793326X,

A la vista de la documentación presentada se comprobó que el Documento (DEUC), tiene las siguientes deficiencias:

- El pliego Administrativo en su ANEXO A) establece los requisitos de SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA, para poder participar en dicho procedimiento, igualmente, establece que el empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado de estar inscrito en el ROLECE o Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía, como se describe a continuación:

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. (Artículo 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
	Criterios: Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser, al menos, una vez el valor anual del contrato. Se acreditará mediante: Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.
	Criterios: Experiencia en la realización de servicios del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato. Se acreditará mediante: Relación de los efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, avalados por certificados de buena

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado de estar inscrito en el **ROLECE o Registro de Licitadores de la Junta de Andalucía.**

- **Solvencia económica y financiera:** apartado B) del DEUC. Volumen de negocios anual general. Sólo se señala en el **ejercicio 2019, la cantidad de 3.084 euros**, y nada en el resto de ejercicios, cuando la solvencia económica establece que el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debe ser, al menos, una vez el valor anual del contrato, o sea la cantidad **de 258.383,36 euros (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS).**

Por tanto no cumple con el requisito de solvencia económica.



- Solvencia técnica o profesional. Apartado C) del DEUC. Capacidad técnica o profesional. Se establece en el Pliego que deberá acreditarse mediante relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años..

El documento presentado establece como única descripción la siguiente: "Ejecución de piscinas y mantenimiento así como habitáculos para animales y cercado de animales". No se indica fechas de ejecución de los trabajos, importes ni destinatarios a los que se les ha realizado los trabajos, tal y como se requiere en el DEUC. Pero a mayor abundamiento, la ejecución de piscinas y la ejecución de habitáculos para animales, nada tiene que ver con contratos de igual o similar naturaleza que la necesaria, que según el objeto contractual descrito en el pliego Técnico y Administrativo es el siguiente:

"La contratación del Servicio de **Mantenimiento Biológico** de las instalaciones del Parque Ornitológico "Loro Sexi" y del Acuario de Fauna Mediterránea de Almuñécar, que incluye los **trabajos de alimentación** de las diferentes especies presentes en ambos centros, **labores de mantenimiento, labores de veterinaria y limpieza de instalaciones de animales y zonas técnicas**".

A la vista de la descripción realizada en el DEUC, sin vinculación con los trabajos exigidos en el pliego técnico y los requisitos de solvencia técnica del Pliego Administrativo, además de la no incorporación de datos exigidos, como importes, fechas de inicio y finalización y destinatarios, **se puede concluir que no se cumple con el requisito de solvencia técnica.**

CONCLUSIÓN:

Según doctrina de los Tribunales de Contratación y Dictamen del Tribunal Administrativo Central de Recursos contractuales, tras recordar la procedencia de la subsanación de la documentación requerida a la empresa, y señalar que la concesión de la posibilidad de subsanación de la documentación administrativa o general no se configura en la legislación contractual como una facultad de la que la mesa de contratación pueda hacer un uso discrecional ni, menos aún, arbitrario, lejos de eso la regla general es que los defectos formales de la documentación son subsanables, y por ello, debe concederse al licitador el trámite de subsanación. Ello es así porque la mesa debe garantizar el cumplimiento, no sólo de las normas, sino también de los principios que rigen la contratación pública, singularmente los de igualdad, en su vertiente de no discriminación, y de libre concurrencia, y así concluye, que debe concederse la posibilidad de subsanación (tal y como se ha actuado con el requerimiento de subsanación a la empresa CHRISTIAN DECOR (CHRISTIAN RUIZ GARCÍA) 23793326X,), **y sólo a la vista de la no presentación de la documentación requerida o si esta no acredita el cumplimiento de los requisitos en el momento exigido, puede excluirse al licitador.**

Visto que la documentación aportada en plazo de subsanación no cumple con los mínimos de solvencia económica y técnica exigidos en el pliego, debe entenderse por no subsanada la documentación aportada, siendo procedente la exclusión del licitador.

Lo que se informa a los efectos oportunos,"

Quedando por tanto, la calificación de la documentación administrativa de la siguiente forma:

CIF: CHRISTIAN DECOR 23793326X: Excluido al no declarar que cumple con los requisitos de solvencia económica y financiera.



CIF: DISETECMAR S.L. B95394193 ("UTE AGAPORNI" con ACUILABS INNOVATION S.L.) Admitido
CIF: MEDIVETNOVA S.L. B18982579 Admitido

• **Mesa de contratación de fecha 27 de agosto de 2020:**

Se emite informe de valoración de criterios subjetivos elaborado por los servicios técnicos municipales:

"Jesús Ruiz Álvarez, Biólogo Municipal, en relación con la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO BIOLÓGICO DE LAS ESPECIES DEL ACUARIO DE FAUNA MEDITERRÁNEA Y DEL PARQUE ORNITOLÓGICO LORO SEXI", INFORMO:

1.- Que las licitadoras son las siguientes:

- MEDIVETNOVA, S.L. B18982579
- UTE AGAPORNIS

2.- Que se ha llevado a cabo la Valoración de las Memorias Técnicas presentadas por las diferentes licitadoras. Según establece el Pliego Administrativo, en el Sobre B, se incluye el Anexo B1 sobre Criterios de Valoración Subjetivos. Este apartado tiene una puntuación máxima de 15 puntos, y constará de una Memoria/Proyecto Técnico del Servicio, con los siguientes criterios:

ANEXO B1		Criterios de valoración SUBJETIVOS
Número	Descripción del criterio	Ponderación
3	<p>MEMORIA TÉCNICA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR: Hasta 15 puntos Tiene carácter obligatorio. Se deberá presentar una planificación de los trabajos a realizar en cada uno de los centros, con indicación de los medios y personal a utilizar. Estos procedimientos se podrán modificar si se estima que la eficacia no es la adecuada. Se tendrá en cuenta: - La distribución de personal en los centros (7 puntos) - Los trabajos a realizar con indicación de tiempos para su realización (8 puntos).</p> <p>La Memoria técnica deberá respetar los epígrafes antes mencionados y no podrá tener una extensión máxima de 10 páginas en tamaño A4 (sin contar con la portada y el índice), deben estar mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 11, espaciado 1 y márgenes de 2,5.</p> <p>Esta memoria técnica (criterios subjetivos no evaluables mediante fórmulas), no podrá incluir ninguna información relativa o que pueda guardar relación con la oferta evaluable mediante fórmulas (Sobre C = Anexo A = criterios</p>	15 PUNTOS



	<p><i>objetivos). El incumplimiento de esta previsión, es decir, incluir dentro de la memoria técnica (sobre/archivo electrónico B) referencias a información propia de los criterios de evaluación mediante fórmulas (sobre/archivo electrónico C) dará lugar a la exclusión de la oferta.</i></p> <p><i>En caso de no ser viable la propuesta formulada, serán los Servicios Técnicos Municipales los que determinarán esta planificación en función de las determinaciones especificadas en el Pliego Técnico, quedando la adjudicataria obligada a su cumplimiento.</i></p>	
--	---	--

3.- Que una vez examinadas las Memorias Técnicas, se aportan los epígrafes evaluados de cada una de las partes y su puntuación:

EPÍGRAFE 1: DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL EN LOS CENTROS. MÁXIMO 7 PUNTOS		
CARÁCTER A CONSIDERAR	MEDIVETNOVA, S.L.	UTE. AGAPORNIS
CUADRO PERSONAL POR CENTRO	SÍ	NO
VETERINARIO 4 VECES/SEMANA	5 VECES/SEMANA	NO SE MENCIONA
PERSONAL DE MANTENIMIENTO	HORARIO PARTIDO	NO SE MENCIONA
PUNTUACIÓN SOBRE 100	100	75
PUNTUACIÓN DEL APARTADO	7	5,25

EPÍGRAFE 2: TRABAJOS Y TIEMPOS DE REALIZACIÓN. MÁXIMO 8 PUNTOS		
CARÁCTER A CONSIDERAR	MEDIVETNOVA, S.L.	UTE. AGAPORNIS
AUDITORÍA PREVIA MANTENIMIENTO	SÍ	SÍ
PLANIFICACIÓN TRABAJOS	TRABAJOS POR PERIODOS SIN ESPECIFICAR TIEMPO POR ACTIVIDAD CONCRETA	TIEMPOS DE REALIZACIÓN POR ACTIVIDAD
FUMIGACIONES	SÍ	NO
CONTROL DE PLAGAS	SÍ	NO
TRABAJOS ESPECÍFICOS DÍAS DE CIERRE	SÍ	NO
PUNTUACIÓN SOBRE 100	100	75
PUNTUACIÓN DEL APARTADO	8	6

Como resumen se obtiene una puntuación total de:

	MEDIVETNOVA, S.L.	UTE. AGAPORNIS
DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL EN LOS CENTROS. MÁXIMO 7 PUNTOS	7	5,25
TRABAJOS Y TIEMPOS DE REALIZACIÓN. MÁXIMO 8 PUNTOS	8	6
PUNTUACIÓN TOTAL	15	11,25

Por todo ello, la oferta técnica mejor valorada ha sido la presentada por MEDIVETNOVA, S.L con una puntuación de 15 puntos seguida de UTE AGAPORNIS con una puntuación de 11,25 puntos.

Lo cual, informo a los efectos oportunos."

Una vez finalizada la lectura del informe técnico de valoración de criterios subjetivos, la mesa de contratación ordena la apertura del sobre/archivo electrónico C, obteniendo las siguientes valoraciones que se transcriben en el informe técnico que se adjunta:



Jesús Ruiz Álvarez, Biólogo Municipal, en relación con la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO BIOLÓGICO DE LAS ESPECIES DEL ACUARIO DE FAUNA MEDITERRÁNEA Y DEL PARQUE ORNITOLÓGICO LORO SEXI", INFORMO:

1.- Que las licitadoras son las siguientes:

- MEDIVETNOVA, S.L. B18982579
- UTE AGAPORNIS

2.- Que se ha llevado a cabo la valoración de las ofertas técnicas, habiéndose obtenido el siguiente resultado:

	MEDIVETNOVA, S.L.	UTE. AGAPORNIS
DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL EN LOS CENTROS. MÁXIMO 7 PUNTOS	7	5,25
TRABAJOS Y TIEMPOS DE REALIZACIÓN. MÁXIMO 8 PUNTOS	8	6
PUNTUACIÓN TOTAL	15	11,25

3.- Que según recoge el Pliego de Prescripciones Administrativas, la valoración de la parte objetiva se realiza en función de los siguientes criterios:

CRITERIO DE VALORACIÓN OBJETIVA 1

1	<p><u>OFERTA ECONÓMICA. Hasta 55 puntos.</u> (Quien en su oferta se ajuste al tipo de licitación obtendrá 0 puntos, y a las restantes ofertas se les asignará de forma proporcional con arreglo a la siguiente fórmula, obteniendo la mayor puntuación la oferta que presente el precio más bajo)</p> $P_x = PM \times \frac{TL - O_x}{TL - O_m}$ <p>Donde: Px: puntuación de cada oferta. TL: Tipo de licitación. Ox: Oferta que se puntúa. Om: Oferta más baja. PM: Puntuación máxima.</p>	55 PUNTOS
---	---	--------------

Por tanto, las puntuaciones definitivas de este apartado, quedarían como sigue, teniendo en cuenta que el precio base de licitación (TL) es de 619.878,94 euros:

LICITADORAS	Ox OFERTA DE LA LICITADORA	TL-Ox	TL-Om	TL-Ox/ TL-Om	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN LICITADORA OFERTA ECONÓMICA
MEDIVETNOVA, S.L.	596.295,57 €	23.583,37 €	23.583,37 €	1,00 €	55	55
UTE AGAPORNIS	616.588,75 €	3.290,19 €	23.583,37 €	0,14 €	55	7,67

CRITERIO DE VALORACIÓN OBJETIVA 2





AYUNTAMIENTO DE ALMUÑECAR
GRANADA
Plaza de la Constitución, 1- C.P. 18690
Tel.: (958) 838601
contratacion@almunecar.es
CONTRATACIÓN Y COMPRAS

2	MEJORAS EN LA COLECCIÓN ZOOLOGICA DEL ACUARIO: Hasta 30 puntos Se trata de realizar una aportación anual de especies para el Acuario, en función de las especies y precios que aparecen en la siguiente tabla:	30 PUNTOS																																																																																																	
	<table border="1"><thead><tr><th>ESPECIE</th><th>CANTIDAD</th><th>PRECIO/UNIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td><i>Eumicella</i> sp</td><td>1</td><td>30</td></tr><tr><td><i>Sabella sapllanzini</i></td><td>1</td><td>5</td></tr><tr><td><i>Pisa tetraodon</i></td><td>1</td><td>5</td></tr><tr><td><i>Percnon gibbesi</i></td><td>1</td><td>5</td></tr><tr><td><i>Paracentrotus lividus</i></td><td>1</td><td>3</td></tr><tr><td><i>Myliobatis</i> (águila pequeña)</td><td>1</td><td>50</td></tr><tr><td><i>Raja ondulata</i> (pequeña)</td><td>1</td><td>25</td></tr><tr><td><i>Raja clavata</i> (pequeña)</td><td>1</td><td>25</td></tr><tr><td><i>Dasyatis violácea</i> (pequeña)</td><td>1</td><td>90</td></tr><tr><td><i>Gobius</i> sp</td><td>1</td><td>6</td></tr><tr><td><i>Blenius</i> sp</td><td>1</td><td>6</td></tr><tr><td><i>Tripterygion tripleronotus</i></td><td>1</td><td>15</td></tr><tr><td><i>Pachygrapsus marmoratus</i></td><td>1</td><td>5</td></tr><tr><td><i>Chromis chromis</i></td><td>1</td><td>5</td></tr><tr><td><i>Xyrichtys novacula</i></td><td>1</td><td>5</td></tr><tr><td><i>Labrus</i> sp.</td><td>1</td><td>5</td></tr><tr><td><i>Boops boops</i></td><td>1</td><td>10</td></tr><tr><td><i>Dactylopterus volitans</i></td><td>1</td><td>35</td></tr><tr><td><i>Symphodus tinca</i></td><td>1</td><td>10</td></tr><tr><td><i>Sciaena umbra</i></td><td>1</td><td>35</td></tr><tr><td><i>Serranus hepatus</i></td><td>1</td><td>15</td></tr><tr><td><i>Scyliorhinus stellaris</i></td><td>1</td><td>60</td></tr><tr><td><i>Capros aper</i></td><td>1</td><td>25</td></tr><tr><td><i>Anthias anthias</i></td><td>1</td><td>35</td></tr><tr><td><i>Marthastenas glacialis</i></td><td>1</td><td>25</td></tr><tr><td><i>Ephinephelus marginatus</i></td><td>1</td><td>60</td></tr><tr><td><i>Seriola dumerili</i></td><td>1</td><td>60</td></tr><tr><td><i>Pagrus auriga</i></td><td>1</td><td>50</td></tr><tr><td><i>Pagrus pagrus</i></td><td>1</td><td>25</td></tr><tr><td><i>Stromateus fiatola</i></td><td>1</td><td>20</td></tr><tr><td><i>Coris julis</i></td><td>1</td><td>6</td></tr><tr><td><i>Thalassoma pavo</i></td><td>1</td><td>8</td></tr></tbody></table> <p>Cada licitadora deberá proponer un mínimo de cinco especies a suministrar y la cantidad según su propia propuesta (incluye todos los costes derivados del suministro), lo cual, se traduce en una cantidad económica. Sobre la base de la mayor cuantía económica ofertada que obtendrá la puntuación máxima, se llevará a cabo de forma proporcional, teniendo en cuenta la fórmula del criterio 1 (oferta económica) la determinación del resto de las puntuaciones.</p>		ESPECIE	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	<i>Eumicella</i> sp	1	30	<i>Sabella sapllanzini</i>	1	5	<i>Pisa tetraodon</i>	1	5	<i>Percnon gibbesi</i>	1	5	<i>Paracentrotus lividus</i>	1	3	<i>Myliobatis</i> (águila pequeña)	1	50	<i>Raja ondulata</i> (pequeña)	1	25	<i>Raja clavata</i> (pequeña)	1	25	<i>Dasyatis violácea</i> (pequeña)	1	90	<i>Gobius</i> sp	1	6	<i>Blenius</i> sp	1	6	<i>Tripterygion tripleronotus</i>	1	15	<i>Pachygrapsus marmoratus</i>	1	5	<i>Chromis chromis</i>	1	5	<i>Xyrichtys novacula</i>	1	5	<i>Labrus</i> sp.	1	5	<i>Boops boops</i>	1	10	<i>Dactylopterus volitans</i>	1	35	<i>Symphodus tinca</i>	1	10	<i>Sciaena umbra</i>	1	35	<i>Serranus hepatus</i>	1	15	<i>Scyliorhinus stellaris</i>	1	60	<i>Capros aper</i>	1	25	<i>Anthias anthias</i>	1	35	<i>Marthastenas glacialis</i>	1	25	<i>Ephinephelus marginatus</i>	1	60	<i>Seriola dumerili</i>	1	60	<i>Pagrus auriga</i>	1	50	<i>Pagrus pagrus</i>	1	25	<i>Stromateus fiatola</i>	1	20	<i>Coris julis</i>	1	6	<i>Thalassoma pavo</i>
ESPECIE	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD																																																																																																	
<i>Eumicella</i> sp	1	30																																																																																																	
<i>Sabella sapllanzini</i>	1	5																																																																																																	
<i>Pisa tetraodon</i>	1	5																																																																																																	
<i>Percnon gibbesi</i>	1	5																																																																																																	
<i>Paracentrotus lividus</i>	1	3																																																																																																	
<i>Myliobatis</i> (águila pequeña)	1	50																																																																																																	
<i>Raja ondulata</i> (pequeña)	1	25																																																																																																	
<i>Raja clavata</i> (pequeña)	1	25																																																																																																	
<i>Dasyatis violácea</i> (pequeña)	1	90																																																																																																	
<i>Gobius</i> sp	1	6																																																																																																	
<i>Blenius</i> sp	1	6																																																																																																	
<i>Tripterygion tripleronotus</i>	1	15																																																																																																	
<i>Pachygrapsus marmoratus</i>	1	5																																																																																																	
<i>Chromis chromis</i>	1	5																																																																																																	
<i>Xyrichtys novacula</i>	1	5																																																																																																	
<i>Labrus</i> sp.	1	5																																																																																																	
<i>Boops boops</i>	1	10																																																																																																	
<i>Dactylopterus volitans</i>	1	35																																																																																																	
<i>Symphodus tinca</i>	1	10																																																																																																	
<i>Sciaena umbra</i>	1	35																																																																																																	
<i>Serranus hepatus</i>	1	15																																																																																																	
<i>Scyliorhinus stellaris</i>	1	60																																																																																																	
<i>Capros aper</i>	1	25																																																																																																	
<i>Anthias anthias</i>	1	35																																																																																																	
<i>Marthastenas glacialis</i>	1	25																																																																																																	
<i>Ephinephelus marginatus</i>	1	60																																																																																																	
<i>Seriola dumerili</i>	1	60																																																																																																	
<i>Pagrus auriga</i>	1	50																																																																																																	
<i>Pagrus pagrus</i>	1	25																																																																																																	
<i>Stromateus fiatola</i>	1	20																																																																																																	
<i>Coris julis</i>	1	6																																																																																																	
<i>Thalassoma pavo</i>	1	8																																																																																																	



En este caso, las ofertas económicas de mejoras fueron las siguientes:

LICITADORAS	OFERTA ECONÓMICA DE MEJORAS ANUALES	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PUNTUACIÓN LICITADORA OFERTA ECONÓMICA MEJORAS
MEDIVETNOVA, S.L.	6.000,00 €	30	21,02
UTE AGAPORNIS	8.565,00 €	30	30,00

Por todo lo anterior, se obtienen las siguientes valoraciones totales de la licitación:

LICITADORAS	VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA	PUNTUACIÓN LICITADORA OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN LICITADORA OFERTA ECONÓMICA MEJORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
MEDIVETNOVA, S.L.	15	55	21,02	91,02
UTE AGAPORNIS	11,25	7,67	30	48,92

Proponiéndose como adjudicataria del servicio a MEDIVETNOVA, S.L. B18982579, que ha obtenido una puntuación total de 91,02 puntos.

Lo cual, informo a los efectos oportunos.

Por lo tanto, la suma de las puntuaciones de las distintas fases del procedimiento y la propuesta de adjudicación es la siguiente:

Orden: 1 CIF: B18982579 MEDIVETNOVA S.L. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 15

Total criterios CAF: 76,02

Total puntuación: 91,02

Orden: 2: CIF: B95394193 DISETECMAR SL ("UTE AGAPORNI")

Total criterios CJV: 11,25

Total criterios CAF: 37,67

Total puntuación: 48,93

A la vista del informe técnico de valoración emitido, la mesa de contratación celebrada el 27 de agosto de 2020, por unanimidad de sus asistentes, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO BIOLÓGICO DE LAS ESPECIES DEL ACUARIO DE FAUNA MEDITERRÁNEA Y DEL PARQUE ORNITOLÓGICO LORO SEXI DE ALMUÑÉCAR, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 120/2019, GESTIONA 8566/2019, a la licitadora MEDIVETNOVA (B18982579) al ser la mejor oferta relación calidad-precio, conforme a las siguientes especificaciones:

- La memoria técnica presentada.

- Oferta económica:

• IMPORTE (SIN INCLUIR IVA): 497.276,33 € (cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y seis con treinta y tres euros).

• IVA DESGLOSADO:

TIPO 4%: 264,94 € (doscientos sesenta y cuatro con noventa y cuatro euros).

TIPO 10%: 3.893,45 € (tres mil ochocientos noventa y tres con cuarenta y cinco euros).

TIPO 21%: 94.860,85 € (noventa y cuatro mil ochocientos sesenta con ochenta y cinco euros).

- IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): 596.295,57 € (quinientos noventa y seis mil doscientos noventa y cinco con cincuenta y siete euros).

-Mejoras en la colección zoológica del acuario:



ESPECIE	CANTIDAD	PRECIO/UNIDAD	UNIDADES	TOTAL
Eunicella sp	1	30	5	150,00
Sabella saplanzini	1	5	10	50,00
Pisa tetraodon	1	5	10	50,00
Percnon gibbesi	1	5	10	50,00
Paracentrotus lividus	1	3	10	30,00
Myliobatis (águila pequeña)	1	50	5	250,00
Raja ondulata (pequeña)	1	25	5	125,00
Raja clavata (pequeña)	1	25	5	125,00
Dasyatis violácea (pequeña)	1	90	4	360,00
Gobius sp	1	6	5	30,00
Blenius sp	1	6	5	30,00
Tripterygion tripleronotus	1	15	5	75,00
Pachygrapsus marmoratus	1	5	10	50,00
Chromis chromis	1	5	10	50,00
Xyrichthys novacula	1	5	10	50,00
Labrus sp.	1	5	10	50,00
Boops boops	1	10	10	100,00
Dactylopterus volitans	1	35	10	350,00
Symphodus tinca	1	10	10	100,00
Sciaena umbra	1	35	10	350,00
Serranus hepatus	1	15	9	135,00
Scyliorhinus stellaris	1	60	5	300,00
Capros aper	1	25	10	250,00
Anthias anthias	1	35	10	350,00
Marthasthenias glacialis	1	25	10	250,00
Ephinephelus marginatus	1	60	10	600,00
Seriola dumerili	1	60	10	600,00
Pagrus auriga	1	50	10	500,00
Pagrus pagrus	1	25	10	250,00
Stromateus fiatola	1	20	10	200,00
Coris julis	1	6	10	60,00
Thalassoma pavo	1	8	10	80,00
		TOTAL	273	6.000,00

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 27 de agosto de 2020, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Segundo.- Requerir a **MEDIVETNOVA SL (B18982579)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación:

- Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.
- Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



- Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (24.863,82€)**.

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "**BANKIA ES7520383526216400000396**" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida. **En caso de constituir aval bancario o seguro de caución le recomendamos ponerse en contacto con la Oficina de Atención al Ciudadano previamente a la presentación de la documentación.**

- Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

- Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

- **Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (24.863,82€)**, **así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias**, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

La documentación requerida, deberá presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al



resto de licitadores, así como a los servicios técnicos (medio ambiente) y económicos municipales.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de conformidad con el art. 206 del ROF, de orden y con el visto bueno de la Sr^a Alcaldesa, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº
La Alcaldesa,

